



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 14 de abril de 2020.

VISTOS:

El proveído N° 1726-2020/MPLM/GM de fecha 14 de abril de 2020; Informe N° 054-2020-MPLM-SM/OPP de fecha 14 de abril de 2020; Informe N° 051-2020-MPLM-SM/UP de fecha 14 de abril de 2020, sobre la Incorporación de Recurso Vía Transferencia de Partidas, autorizada mediante el Decreto Urgencia N° 077-2020, a favor de la Municipalidad Provincial La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Tránsferencias de Partidas los que son aprobados mediante Ley; este último constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Tránsferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece en su artículo 1° numeral 1.1) Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020 por el monto de S/ 177 367 859 707,00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 654-2019-MPLM-SM/A de fecha 31 de diciembre de 2019, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 300471: Municipalidad Provincial de La Mar correspondiente al Año Fiscal 2020; que asciende a Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 soles (27'953,907.00), por toda fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 077-2020, se Autoriza la Tránsferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 19 600 000,00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de ciento noventa y seis (196) Gobiernos Locales, para financiar las actividades de emergencia priorizadas en el Acta N° 18 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de Tránsferencia de Partidas, se detallan en el Anexo "Tránsferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales - Actividades de Emergencia" que forma parte del citado Decreto de Urgencia, donde el Pliego Municipalidad Provincial de La Mar tiene una Tránsferencia de Partidas por la suma de S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, en el mismo numeral del Decreto Urgencia señalado líneas arriba, establece que el Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Tránsferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 14 de abril de 2020.

Que, mediante Informe N° 051-2020-MPLM-SM/UP de fecha 14 de abril de 2020, la Responsable de Presupuesto, solicita la autorización para la desagregación del recurso a fin de ser incorporada al Presupuesto Institucional vía TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, con la Fuente de Financiamiento /Rubro 00 Recursos Ordinarios, y por ende la aprobación bajo acto resolutorio por el titular del Pliego, con la finalidad de atender las actividades de emergencia priorizadas en el Acta N° 18 de la Comisión Multisectorial del fono para inversiones ante ocurrencias de desastres naturales (FONDES);

Que, mediante el Informe N° 054-2020-MPLM-SM/OPP de fecha 14 de abril de 2020, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal, sobre la recomendación de aprobar bajo acto resolutorio por el Titular del pliego, la desagregación de la Transferencia de Partidas, por la suma de S/ 100, 000.00 (Cien Mil y 00/100) para ser incorporado en el Presupuesto Institucional de acuerdo al anexo de Desagregación;

Que, mediante Decreto N°1726-2020-MPLM-GM de fecha 14 de abril de 2020, el Gerente Municipal, dispone a la Secretaria General su atención y emisión del acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante el **Decreto Urgencia N° 077-2020**, que autoriza la Transferencia de Partidas, por la suma de **S/. 100.000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para ser incorporado en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar para el año fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGACIÓN DE RECURSO (D.S. 077-2020-EF)		
INGRESOS		(En Soles)
A nivel de Fuente de Financiamiento	1:	<u>100,000.00</u>
TOTAL INGRESOS		<u>100,000.00</u> =====
EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO	:	300471 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	PP 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.
PRODUCTO 3000001	:	ACCIONES COMUNES.
ACTIVIDAD 5006144	:	ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	RECURSOS ORDINARIOS.
CATEGORÍA DE GASTO	:	5. GASTO CORRIENTES.
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS.
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.3. BIENES Y SERVICIOS..... <u>100,000.00</u>
TOTAL EGRESOS		<u>100,000.00</u> =====

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas de modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 14 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Planeamiento y Racionalización el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el presente Decreto Supremo, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

